



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las Escuelas Municipales Permanentes de Consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010062644)

Vistos los expedientes de las solicitudes de ayuda en materia de consumo para las Escuelas Municipales Permanentes de Consumo, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 44/2008, de 28 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, así como la Orden de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las Escuelas Municipales Permanentes de Consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos tales como admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, así como la Orden de 18 de diciembre de 2009 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 8 del citado decreto establece la obligación de dar publicidad en el DOE a la concesión de ayudas cuando la cuantía de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO :

Primero. Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2010 por importe igual o superior a 3.000 euros a Escuelas Municipales Permanentes de Consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para desarrollar la función de formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurando que éstos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos, así como que se les preste información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado; y que fueron convocadas mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2009, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, programa 324A: Acciones públicas en materia de consumo, aplicación presupuestaria 02.03.324A.460.00 y proyecto de gasto 2008.02.003.0008.00; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y cantidad concedida.

Segundo. Contra la presente resolución, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Mérida, a 9 de julio de 2010.

La Directora General del Instituto de
Consumo de Extremadura,
ANA M.^a GUERRA PEDRAZO

A N E X O

E.P.C. CONCEDIDA	CUANTÍA
MIAJADAS	39.000 €
CASAR DE CÁCERES	39.500 €
CORIA	39.000 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	42.336 €

• • •